



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO DE 2013

()

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 985 de 2005, “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”, en su artículo 4° señala que el Gobierno Nacional adoptará, mediante decreto, la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas.

Que el artículo 13 de la Ley 985 del 2005 le otorga al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, la condición de organismo consultivo y ente coordinador de las acciones que desarrolló el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas.

Que mediante Acta del 27 de noviembre de 2013, el Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas, aprobó el texto definitivo de la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas 2013-2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 numeral 1° de la Ley 985 de 2005, recomienda al Gobierno Nacional el texto de la citada Estrategia.

DECRETA:

Artículo 1. Adóptese la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas 2013-2018, elaborada y recomendada por el Comité Interinstitucional al que se refiere el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado para enfrentar este flagelo que se presenta tanto a nivel interno como externo, con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de Derechos, Género, Generacional – Ciclo Vital, Diferencial, Territorial y Lucha Contra el Delito:

“ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

2013-2018

La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas 2013-2018, tiene como principios rectores y orientadores los siguientes:

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

Enfoque de Derechos: Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normatividad nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y lucha contra el delito de la Trata de Personas, y la protección y asistencia a las víctimas de la misma.

Enfoque de Género: Es una herramienta que permite reconocer las desigualdades construidas histórica y culturalmente entre mujeres y hombres, las cuales generan riesgos y vulnerabilidades especiales y diferenciadas frente a la Trata de Personas. Este enfoque busca transformar dichas desigualdades con el propósito de construir relaciones de género equitativas y justas en escenarios sociales, económicos, políticos y culturales.

Enfoque Generacional o de Ciclo Vital: Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación a su ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo a su edad (Niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social.

Enfoque Diferencial: El enfoque diferencial reconoce las inequidades y desigualdades de diferentes grupos poblacionales, en razón de la confluencia de diferentes características, situaciones o condiciones como: la pertenencia étnica, la orientación sexual, la discapacidad, ser víctima del conflicto armado, entre otras. Factores que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la Trata de Personas.

Enfoque Territorial: Los contextos y dinámicas territoriales presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la Trata de Personas tanto interna como externa. El enfoque territorial pretende evidenciar la necesidad de que las entidades territoriales, en coordinación con la Nación, sean actores de primer orden en la implementación de la presente Estrategia.

Enfoque Lucha contra el Delito: Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano como parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y que obligan al Estado a hacerle frente de forma efectiva a esta amenaza criminal.

OBJETIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 985 de 2005, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas tendrá como:

Objetivo General

Combatir el delito de la Trata de Personas, y garantizar los derechos humanos de las víctimas a través de la consolidación de medidas y

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

mecanismos de prevención, protección, asistencia y persecución y sanción penal de este delito, que será implementada en el orden nacional, departamental y municipal, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

Objetivo Específicos:

1. Prevenir la Trata de Personas a partir de procesos informativos y formativos que contribuyan a la transformación de representaciones sociales, culturales, y de los diferentes contextos que favorecen o permiten la ocurrencia del delito de la Trata de Personas, la detección de posibles víctimas y la articulación con medidas de carácter social y económico.
2. Proteger y asistir de manera integral, calificada y diferenciada a las víctimas de la trata de personas, de forma inmediata y mediata, para la efectiva restitución de sus derechos.
3. Fortalecer la investigación y judicialización del delito de Trata de Personas, para hacer más eficaz y eficiente su persecución y sanción, garantizando la administración de justicia.
4. Promover el trabajo interinstitucional y la coordinación de las acciones, teniendo en cuenta las especificidades territoriales, en aras de asegurar la priorización, continuidad y sostenibilidad de la lucha contra la Trata de Personas.
5. Fortalecer y desarrollar mecanismos de cooperación internacional en el ámbito bilateral, regional y multilateral para avanzar en la lucha contra la Trata de Personas.
6. Desarrollar un mecanismo de información, investigación y estudio relativo a causas, modalidades, fines de explotación, tendencias, particularidades regionales y consecuencias de la Trata de Personas, con el fin de generar conocimiento que sirva de insumo al desarrollo de políticas públicas efectivas y a una mayor comprensión de este fenómeno.
7. Fomentar investigaciones, de manera individual o en conjunto, por parte de las Entidades nacionales con responsabilidad en la lucha contra la Trata de Personas, que enriquezcan el análisis de este delito.
8. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, con el fin de reorientar y fortalecer de forma permanente las acciones implementadas.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas abordará su desarrollo teniendo en cuenta los siguientes ejes:

EJE DE COORDINACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

La coordinación corresponde a un proceso por medio del cual diferentes actores e instituciones trabajan de forma armoniosa y articulada con el fin de lograr un objetivo establecido. Por su parte, la sostenibilidad se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y políticas.

Objetivo del Eje de Coordinación y Sostenibilidad:

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

Impulsar la actuación coherente y armónica a nivel interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos, además de asegurar la sostenibilidad de las mismas. De esta manera, se evita la duplicidad de esfuerzos, se logra el uso eficiente de recursos y se asegura que las acciones emprendidas puedan tener mayor impacto.

Líneas de Acción:

1. Formular planes de acción a partir de las competencias de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional y los Comités departamentales, municipales y distritales.
2. Identificar fuentes de financiación y gestionar recursos para la implementación de la Estrategia y de los planes de acción.
3. Fortalecer los espacios de concertación y coordinación entre el Comité Interinstitucional y los Comités departamentales, municipales y distritales.
4. Fomentar la articulación y la participación en los espacios de concertación y coordinación interinstitucional e intersectorial con políticas públicas existentes para el fortalecimiento de condiciones de igualdad, equidad y dignidad para el ejercicio de los derechos.

EJE DE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como el conjunto de acciones tendientes a erradicar los factores que inciden y propician la ocurrencia de la Trata de Personas, para lo cual las autoridades del orden nacional y territorial deben generar acciones concretas, sostenibles y coordinadas.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 9, insta a los Estados parte a *aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.*

Objetivo del Eje de Prevención:

Comprende el conjunto de estrategias, programas, planes, y proyectos dirigidos a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la población frente a la existencia del delito de Trata de Personas –prácticas, conductas, imaginarios que naturalizan y la legitiman, sus modalidades y consecuencias– y demás acciones tendientes a contrarrestar las causas de la Trata de Personas, con el objetivo de transformar las condiciones que facilitan o permiten la ocurrencia de este fenómeno y fortalecer las capacidades de la comunidad en general.

Líneas de acción:

1. Diseñar e implementar estrategias de información, educación y comunicación (IEC) destinadas a la ciudadanía en general sobre el fenómeno de trata de personas, conductas que propician y naturalizan éste fenómeno, condiciones de trabajo digno y legal, imaginarios sociales y estereotipos que legitiman la Trata Personas, así como

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

- migración regular y tránsito seguro al interior del país, entre otros .
2. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización a poblaciones en contextos de vulnerabilidad a la Trata de Personas.
 3. Fortalecer la institucionalidad nacional competente en la materia, para generar mayores capacidades en la prevención de la Trata de Personas en todas las dimensiones.
 4. Fortalecer, de manera técnica, las organizaciones de la sociedad civil para la prevención y la movilización social en torno al fenómeno de la trata de personas.
 5. Generar procesos de responsabilidad social empresarial encaminados a la prevención de la Trata de Personas.
 6. Generar procesos de cooperación técnica en materia de prevención del delito de la Trata de Personas entre entidades territoriales.
 7. Identificar y difundir la oferta sectorial para la promoción de derechos humanos y generación de oportunidades para la población en general.
 8. Fortalecer y promover las iniciativas sociales, económicas y culturales orientadas a prevenir la Trata de Personas.

EJE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

En el caso de la Trata de Personas, la protección y asistencia están encaminadas a brindar a las víctimas información pertinente sobre sus derechos y los procedimientos judiciales y administrativos, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso. Asimismo, la protección y asistencia propenden porque las víctimas reciban la atención necesaria para su recuperación física, mental y social, fundamentada en la protección de sus derechos humanos.

La protección y asistencia integral, de acuerdo a lo previsto en la Ley 985 de 2005, implica una asistencia inmediata y mediata. Por asistencia inmediata se entiende aquella atención que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente. Por asistencia mediata se entiende aquella atención que se presta a la víctima, una vez ésta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente tanto física, mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral, esta asistencia implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial.

Objetivo del Eje de Protección y Asistencia:

Proteger y asistir de manera integral, calificada y diferenciada a las víctimas de la Trata de Personas, de manera inmediata y mediata, para la efectiva restitución de sus derechos, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa, a nivel nacional, territorial y en las misiones diplomáticas de Colombia en el exterior.

Líneas de acción:

1. Establecer y desarrollar mecanismos que permitan brindar la asistencia inmediata y/o mediata, de manera oportuna, diferencial, integral y eficiente, en el marco de la protección de la dignidad humana y de los derechos de las víctimas.

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

2. Fortalecer y articular los programas y medidas de protección y asistencia entre las diferentes instituciones y actores que intervienen en el proceso, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, por medio del establecimiento de protocolos y rutas de protección y asistencia.
3. Garantizar el acompañamiento jurídico y la representación de las víctimas en los procesos judiciales, con el fin de propender por la verdad, la justicia y la reparación de los daños.
4. Capacitar a los servidores públicos de las instituciones competentes en la protección y asistencia a las víctimas.
5. Garantizar en la asistencia inmediata de las víctimas, por lo menos, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen si éstas lo solicitan; seguridad; alojamiento digno; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.
6. Articular y coordinar la oferta institucional para que las víctimas puedan obtener el restablecimiento de sus derechos en el marco de la asistencia mediata.
7. Realizar seguimiento a los programas de asistencia inmediata y mediata, con el fin de conocer si se está dando cumplimiento al deber de la garantía y el restablecimiento de los derechos de las víctimas, y en caso de ser necesario adoptar las medidas correctivas de forma oportuna.

EJE DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

La investigación y la judicialización hacen referencia a las acciones adelantadas por las autoridades competentes para demostrar la comisión del delito, la identificación, individualización y acusación de los responsables de la conducta punible y su grado de participación en la misma.

Objetivo del Eje de Investigación y Judicialización:

Fortalecer la investigación y judicialización del delito de Trata de Personas para ser más eficaz y eficiente su persecución y sanción, garantizando la administración de justicia.

Líneas de acción:

1. Desarrollar procesos de formación y actualización dirigidos a operadores de justicia y a entidades que apoyan su administración.
2. Fortalecer la capacidad operativa de las entidades competentes en la investigación y judicialización de este delito.
3. Actualizar las estrategias de investigación, prestando especial atención al desarrollo de actividades de verificación proactivas en zonas potencialmente vulnerables al delito.
4. Adelantar las actividades investigativas que permitan la judicialización y sanción de delitos conexos a la Trata de Personas y la aplicación de procesos de justicia restaurativa a las víctimas.
5. Fortalecer los procesos de acción de extinción de dominio y de recuperación de activos en el exterior, derivados del delito de la Trata de Personas.

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

EJE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Colombia considera la Trata de Personas como una manifestación de la Delincuencia Organizada Transnacional en la que múltiples países se convierten simultáneamente en puntos de origen, tránsito y destino de víctimas, haciendo más difícil el proceso de prevención, investigación, judicialización y lucha en general contra las organizaciones criminales y la conexión entre éstas.

Esta compleja realidad exige un gran compromiso de la comunidad internacional por construir mecanismos e instrumentos jurídicos que permitan prevenir, combatir y erradicar éste fenómeno que no conoce fronteras. En este sentido, la cooperación internacional se constituye como una herramienta fundamental para avanzar en la prevención y lucha contra este delito.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, promueven la cooperación como mecanismo para avanzar en la lucha contra la Trata de Personas, así como en la asistencia y protección de sus víctimas, a través del establecimiento de mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia técnica.

Objetivo del Eje de Cooperación Internacional:

Fortalecer y desarrollar mecanismos de cooperación internacional en el ámbito bilateral, regional, subregional y multilateral para avanzar en la lucha contra la Trata de Personas.

Líneas de acción:

1. Promover la cooperación a nivel multilateral, regional, subregional y bilateral para fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias, así como la asistencia técnica, en la lucha contra la Trata de Personas.
2. Promover la firma de acuerdos y memorandos de entendimiento con otros países para la lucha contra el delito de la Trata de Personas y la asistencia y protección a las víctimas de la misma, que permitan fomentar:
 - a. La asistencia científica, técnica y de cooperación;
 - b. El desarrollo de planes y programas de control y prevención;
 - c. La asistencia, atención y protección a las víctimas;
 - d. El desarrollo de mecanismos efectivos de cooperación judicial y policial;
 - e. El intercambio de información;
 - f. Las demás formas de cooperación establecidas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
3. Fomentar el intercambio de información relativa a las causas, modalidades, particularidades y consecuencias, para la caracterización y análisis de la Trata de Personas transnacional.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales, adquiridos por Colombia, relativos a la Trata de Personas.

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

EJE DE GENERACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La generación del conocimiento hace referencia a la recopilación, el registro y la sistematización de la información relativa al fenómeno de la Trata de Personas tanto a nivel nacional como internacional. A su vez, la gestión del conocimiento tiene como fin utilizar dicha información para realizar un análisis integral que permita fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra este delito y avanzar en la comprensión del mismo.

Objetivo del Eje de Generación y Gestión del Conocimiento:

Desarrollar un mecanismo de información, investigación y estudio relativo a causas, modalidades, fines de explotación, tendencias, particularidades regionales (a nivel nacional e internacional) y consecuencias de la Trata de Personas, con el fin de generar conocimiento que sirva de insumo al desarrollo de políticas públicas efectivas y a una mayor comprensión de este fenómeno.

Este mecanismo será el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas establecido por la Ley 985 de 2005, el cual estará integrado por el Observatorio del Delito de la Trata de Personas administrado por la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, quien coordinará el suministro de la información de las entidades que lo conforman, y la herramienta tecnológica establecida en el Decreto 4218 de 2005 u otra que haga sus veces, la cual se reglamentará y adaptará para registrar información del Delito de la Trata de Personas que servirá como fuente de información del Observatorio.

Adicionalmente, este eje tendrá como objetivo fomentar investigaciones, de manera individual o en conjunto, por parte de las entidades nacionales con responsabilidad en la lucha contra la trata de personas, que enriquezcan el análisis de este delito.

Líneas de acción:

1. Crear y administrar un Observatorio del Delito de la Trata de Personas, que permita recopilar, sistematizar y analizar la información relativa a este delito tanto a nivel internacional, nacional y descentralizado, el cual estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, instancia que trabajará de forma coordinada con las demás instituciones competentes en la materia.

El Observatorio deberá:

- a) Recopilar y validar información estadística y académica relativa a cifras, causas, modalidades, fines de explotación, tendencias, particularidades regionales (a nivel nacional e internacional) y consecuencias de la Trata de Personas.
- b) Monitorear y analizar el comportamiento estadístico de las dinámicas y etapas procesales de la Trata de Personas en el ámbito nacional y descentralizado.

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

- c) Generar diagnósticos técnicos del comportamiento del delito de la Trata de Personas en el ámbito internacional, nacional y descentralizado.
 - d) Generar documentos de análisis del comportamiento del delito de la Trata de Personas a nivel internacional, nacional y descentralizado.
 - e) Generar análisis jurídicos sobre la legislación nacional e internacional en materia de lucha contra la Trata de Personas.
 - f) Centralizar información de las acciones y resultados del Estado Colombiano en materia de prevención, investigación y judicialización del delito de la Trata de Personas, así como la asistencia y protección a las víctimas.
 - g) Fomentar la vinculación y comunicación permanente con las entidades competentes en la materia para optimizar la recolección y análisis de la información.
 - h) Posicionar el Observatorio del Delito de la Trata de Personas como fuente oficial de información de este fenómeno en Colombia.
2. Impulsar la reglamentación y la utilización de la Plataforma Tecnológica establecida en el Decreto 4218 de 2005, u otra que haga sus veces, como fuente principal de información para el Observatorio del Delito de la Trata de Personas, función que estará a cargo del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.
 3. Desarrollar investigaciones y diagnósticos en materia de Trata de Personas.

EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento consiste en realizar una supervisión periódica a las acciones realizadas en el marco de la Estrategia, permite verificar el avance de la implementación de las mismas e introducir oportunamente los correctivos que sean necesarios. La evaluación da cuenta del cumplimiento del objetivo y acciones propuestas visibilizando los resultados y efectos de políticas, programas y acciones que se han implementado.

Objetivo del Eje de Seguimiento y Evaluación:

Establecer medidas de monitoreo, seguimiento periódico y de evaluación de las acciones implementadas en el marco de la Estrategia, con el fin de reorientar y fortalecer de forma permanente las acciones desarrolladas.

Líneas de acción:

1. Diseñar el proceso que permita realizar el seguimiento y evaluación a cada uno de los ejes de la presente Estrategia.
2. Realizar seguimiento periódico y participativo de los Planes de Acción a nivel nacional, departamental y distrital en materia de Trata de Personas, función que será liderada por el Ministerio del Interior.
3. Realizar la evaluación de gestión, resultados y procesos, en un punto intermedio y al final de la implementación de la Estrategia 2013- 2018”.

Artículo 2. Acciones de otras entidades. Las acciones de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que competen a autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos, que por su naturaleza no

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

puedan ser dictadas por este decreto, serán adoptadas por la dirección respectiva de la entidad, mediante acto administrativo.

Artículo 3. Metas e indicadores. Las metas e indicadores de gestión que permiten medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos, aparecerán en el Plan de Acción Anual que elaborará el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Artículo 4. Recursos. La implementación de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas estará sujeta a los recursos que para tal efecto se apropien en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 5. Vigencia - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

El Ministro del Interior,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

El Ministro del Trabajo,

RAFAEL PARDO RUEDA

“Por el cual se adopta la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas”

El Ministro de Salud y Protección Social,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

La Ministra de Educación Nacional,

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA